



Soledad, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. CSJATA23-341 del 3 de agosto de 2023 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se recibió el proceso referenciado avocándose conocimiento. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	08758311200120180040800
DEMANDANTE	EUSEBIO CONSUEGRA CALVO
DEMANDADO	HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO
DESICIÓN	Auto requiere

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse dentro del presente proceso, verificando que mediante auto de fecha de julio 27 de 2023 este Despacho resolvió requerir al Juzgado 01 Civil del Circuito de Soledad resolviendo lo siguiente:

“...PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. CSJATA23-232 del 24 mayo de 2023.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes del presente auto, por el medio más expedito.

TERCERO: REQUERIR a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, para que, colaboren proporcionando vía correo electrónico las piezas procesales del expediente que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes...”

Se observa en el expediente memorial de fecha agosto 1° de 2023 mediante el cual, el apoderado judicial de MUNICIPIO DE SOLEDAD solicita la remisión de los oficios de levantamiento de medidas cautelares de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha febrero 9 de 2023.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



También se observa memorial de fecha agosto 16 de 2023 mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandante aporta piezas procesales, pero no se evidencian todas las piezas del expediente para poder proferir una decisión de fondo dentro del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, se requerirá por segunda vez al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, y a las partes demandante y demandada para que, colaboren proporcionando vía correo electrónico las piezas procesales del expediente que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soledad y a las partes demandante y demandada para que, colaboren proporcionando vía correo electrónico las piezas procesales del expediente que se encuentren en su poder en aras de impartirle trámite a las actuaciones siguientes.

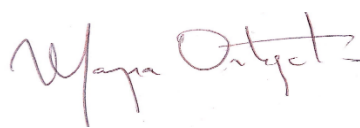
SEGUNDO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

AO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>2</u> DE FECHA <u>11 DE OCTUBRE DEL 2023</u> <u>EL SECRETARIO.</u>  MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO SECRETARIA
--